Nota DNC N° 22998 /2021

Asunción, 23 de diciembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399157
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONACYT PINV513-18 DEL RECTORADO UNA
Entidad	RECTORADO - UNA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en las cuales ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 22709/2021 de fecha 16/12/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   En relación a la solicitud de verificación de la nota de reparo que forma parte del Exp. con ID 399157- UNA, se informa:
   - En la nota de referencia DC N° 516/2021, aclaran que la unidad de medida "global", fue establecida por un error involuntario de tipeo" así mismo para los bienes adjudicados en los demás ítems los datos establecidos en el SICP externo e interno persiste la inconsistencia no pudiendo identificarse plenamente lo adjudicado en cuanto a la unidad de medida, presentación, costo unitario y la especificación técnica establecida, etc.
   - Ej. ítem 4: medio de cultivo nutriente
     - Unidad de Medida: unidad
     - Presentación: unidad
     - relación de medida: unidad
     - Cantidad: 1
     - Precio Unitario: 569.840
     - Especificación Técnica en PBC: frasco * 500 gr. como mínimo
   - Si la presentación, la relación de medida y la unidad de medida corresponde a la unidad, unidad de qué fue adjudicado al precio de 569.840 gs.

- Si corresponde a la unidad de frasco, debió de requerirse en la unidad de medida. "Unidad", presentación "frasco" y lo adjudicado detallarlo conforme a ello; unidad de medida: unidad; presentación: frasco; relación de medida: 500 gr.
- De modo a realizar la verificación completa, se requiere remitir el CPA conforme a los atributos requeridos en el SICP, con los datos correctos a lo adjudicado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga